



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2019-00907-00.

El gestor adjetivo del extremo postulante solicita que se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate del predio aquí comprometido.

Sin embargo, **es inviable** desplegar tal actividad, en vista de que el expediente está desprovisto de una valoración que establezca, de forma adecuada, el valor del haber en litigio, en tanto que el profesional designado para realizar aquel cometido se ha abstenido de enmendar el concepto, de acuerdo con las observaciones señaladas en proveído calendado a 11 de marzo de 2020.

En este orden de ideas, **se hace necesario exhortar al experto**, con miras a que allegue la pericia, saneando las falencias allí advertidas. Con ese propósito, se concede el lapso de **5 días**; período que se contabilizará a partir del recibimiento de la correspondiente comunicación. **Líbrese el pertinente mensaje de datos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE JULIO DE 2021 SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139e3d52a576a659e0191f7666636f6989733ffec965bf6d74072b5b7fafb2a4**
Documento generado en 23/07/2021 10:44:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>